



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

I.251.1 (rev.1)

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

**RED DIGITAL DE SERVICIOS
INTEGRADOS (RDSI)**

**ESTRUCTURA GENERAL Y CAPACIDADES
DE SERVICIO**

MARCACIÓN DIRECTA DE EXTENSIONES

Recomendación I.251.1 (rev.1)



Ginebra, 1992

PREFACIO

El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiarse y aprueba las Recomendaciones preparadas por sus Comisiones de Estudio. La aprobación de Recomendaciones por los miembros del CCITT entre las Asambleas Plenarias de éste es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988).

La Recomendación I.251.1 ha sido preparada por la Comisión de Estudio I y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 2 el 4 de agosto de 1992.

NOTA DEL CCITT

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1992

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Recomendación I.251.1

MARCACIÓN DIRECTA DE EXTENSIONES

(revisada en 1992)

1 Definición

La **marcación directa de extensiones** es un servicio suplementario que permite a un usuario llamar directamente a otro usuario de una centralita automática privada de servicios integrados u otro sistema privado, sin intervención de una operadora.

2 Descripción

2.1 Descripción general

Este servicio suplementario se basará en la utilización del número (RDSI). Por lo menos la parte significativa del número RDSI se transferirá a la RDSI privada, a fin de cursar la llamada hasta su destino. La marcación directa de extensiones (DDI, *direct-dialling-in*) se aplicará a las RDSI públicas con plan de numeración cerrado o abierto.

2.2 Terminología específica

Ninguna.

2.3 Aplicabilidad de los servicios de telecomunicación

Sin restricciones ni en el modo circuito, ni en el modo paquete.

3 Procedimientos

3.1 Prestación/supresión

Este servicio deberá prestarse/suprimirse mediante acuerdo previo con el proveedor del servicio. El proveedor del servicio atribuirá un conjunto de números RDSI.

3.2 Procedimientos normales

3.2.1 Activación/desactivación/registro

Activación mediante abono.

3.2.2 Invocación y operación

Los procedimientos para iniciar una llamada son los mismos que para el servicio básico. Los usuarios llamante y llamado perciben los procedimientos de compleción como si se tratara del servicio básico, sin intervención de operadora. Tras la respuesta, el usuario llamante se conecta con el usuario llamado designado por el número RDSI.

Nota – Cuando se establece la conexión entre llamante y la centralita automática privada de servicios integrados (ISPBX, *integrated services private branch exchange*) la ISPBX llamada podría utilizar la conexión para la transmisión de señales de progresión de la llamada.

3.3 Procedimientos excepcionales

3.3.1 Activación/desactivación/registro

No es aplicable.

3.3.2 *Invocación y operación*

Si el usuario llamado está ocupado o no contesta, se aplicarán los procedimientos para las llamadas en el servicio básico.

Si se hace la llamada enviando una información de dirección incompleta, se liberará la llamada supervisando el tiempo en la central pública. Podría ser también conveniente una supervisión correspondiente del tiempo en la ISPBX.

3.4 *Procedimientos alternativos*

3.4.1 *Activación/desactivación/registro*

Ninguno identificado.

3.4.2 *Invocación y operación*

Ninguno identificado.

4 Capacidades de red para tarificación

Esta Recomendación no trata los principios de tarificación. Se espera que las futuras Recomendaciones de la serie D contengan dicha información.

Deberá ser posible tarificar exactamente al abonado por el servicio.

5 Requisitos de interfuncionamiento

No se han señalado problemas.

6 Interacción con otros servicios suplementarios

6.1 *Llamada en espera*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.2 *Transferencia de llamadas*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.3 *Presentación de la identificación de la línea conectada*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.4 *Restricción de la (presentación de la) identificación de la línea conectada*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.5 *Presentación de la identificación de la línea llamante*

Sin repercusiones en la interfaz usuario-red de la parte llamante, salvo que puede suministrarse a la red un número de parte llamante de resultados de aplicar la DDI:

- i) en esa interfaz, en cuyo caso puede suministrarse un número de parte llamante parcial o completo, que puede ser sometido a comprobación por la red; o
- ii) (sujeto a la existencia de un acuerdo especial de no comprobación) en esa interfaz o en otra interfaz a la que esté conectado el equipo del mismo cliente (por ejemplo, una red privada), en cuyo caso puede suministrarse un número completo (nacional o internacional).

En la interfaz de la parte llamada no hay repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.6 *Restricción de la (presentación de la) identificación de la línea llamante*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.7 *Grupo cerrado de usuarios*

La participación en el grupo cerrado de usuarios no debe estar disponible para cada número DDI, pero sí debe estarlo para la gama completa de números RDSI aplicables al acceso o grupo de accesos.

6.8 *Comunicación conferencia*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.9 *Marcación directa de extensiones*

No es aplicable.

6.10 *Servicios de desviación de llamadas*

6.10.1 *Reenvío de llamadas en caso de ocupado*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.10.2 *Reenvío de llamadas en caso de ausencia de respuesta*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.10.3 *Reenvío de llamadas incondicional*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.10.4 *Reflexión de llamadas*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.11 *Grupo de captura; captura de línea*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.12 *Servicio tripartito*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.13 *Señalización de usuario a usuario*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.14 *Números múltiples de abonado*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

Nota 1 – En algunas redes, la suscripción a la DDI es incompatible con la suscripción a los servicios suplementarios de números múltiples de abonado (MSN, *multiple subscriber number*).

Nota 2 – Las cifras de DDI pueden emplearse en una RDSI privada en el contexto del servicio suplementario de números múltiples de abonado de las RDSI privadas.

6.15 *Retención de llamadas*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.16 *Aviso (notificación) del importe de la comunicación*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.17 *Precedencia con apropiación multinivel*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.18 *Prioridad*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.19 *Identificación de llamadas malintencionadas (maliciosas)*

Si se proporciona la DDI al usuario servido de identificación de llamadas malintencionadas (MCID, *malicious call identification*), la MCID se debe prestar ya sea globalmente para todo el acceso o para cada número DDI por separado, con arreglo a las disposiciones de acceso. En ambos casos se debe registrar el número RDSI del usuario llamado, incluidas las cifras DDI.

6.20 *Prohibición de llamadas salientes*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.21 *Cobro revertido*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.22 *Subdireccionamiento*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

7 **Descripción dinámica**

La descripción dinámica es la misma que para los servicios básicos.